



Rad: 68-081-4003-002-2021-00330-00

Pro. VERBAL SUMARIO (DECLARATIVO NULIDAD)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el término para subsanar vencía el 6 de julio de 2021, que la parte demandante allegó escrito de subsanación en archivo PDF por medio de correo electrónico el día 1 de julio del año en curso, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL DECLARATIVA DE NULIDAD ABSOLUTA promovida por ARMANDO FERREIRA OSORIO, LUIS GUILLERMO FERREIRA MADRID y JUAN RAFAEL FERREIRA OSORIO mediante apoderada judicial contra HAROLD FERREIRA CAMACHO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSÉ FERREIRA VEGA, para efectos de revisar lo subsanado por la apoderada judicial de la parte demandante. Una vez revisada la demanda y sus anexos por reunir los requisitos consagrados en los Art.82 y s.s. 391 y s.s. del C.G.P., El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de mínima cuantía DECLARATIVA DE NULIDAD ABSOLUTA promovida por ARMANDO FERREIRA OSORIO, LUIS GUILLERMO FERREIRA MADRID y JUAN RAFAEL FERREIRA OSORIO mediante apoderada judicial contra HAROLD FERREIRA CAMACHO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO JOSÉ FERREIRA VEGA, imprímasele a la misma el trámite VERBAL SUMARIO previsto en los artículos 391 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P.

TERCERO: ACEPTAR la póliza número NB 100340276 de Compañía Mundial de Seguros S.A. como caución judicial por el valor de \$5'600.000,00 equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda de conformidad con la regla 2º del Art.590 del C.G.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en la Diagonal 75 No.35-59 Ciudadela Cortijillo de Barrancabermeja, distinguido con número de Matrícula Inmobiliaria 303-54862 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja de propiedad de HAROLD FERREIRA CAMACHO.

QUINTO: EMPLÁCENSE a los Herederos Indeterminados de ANTONIO JOSÉ FERREIRA VEGA de conformidad con lo dispuesto en el Art.108 de C.G.P. en consonancia con el Art.10 del Decreto 806 de 2020 que actualmente nos rige. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: Se libra el oficio No. 1698 Reg IIPP hoy 14 de julio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA